

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. ZENDULA DECENA DECENA DE EN SU CARÁCTER DE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacifico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombres representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22 A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración > Pública del Estado de Guerrero Número 242.





SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO

- b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, y en los relativos 83, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.
- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Protección Civil (actualmente Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil) del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda, "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, <u>LES PONS</u> con personalidad jurídica y patrimonio de <u>DIT MONICIPAL</u>	PROPIO	, creada bajo la c , mediante	denominación — publicado
en		de	
b) Su representante, el C. ZENOCIA DEL DIF cuenta con las facu de conformidad con lo dispuesto en la ley gener de Guerrero vigente; Teniendo su domicilio legal Guerrero, Código Postal mismo que PEFOGIO TEMPORAL	iltades para s ral y la núme I en <u>Prolove</u>	suscribir el presente ero 455 de Protección Civ ACION UENUZTIANO CA	vil del Estado
c) El Departamento de Refugios será el área responsable de supervisar y verificar			



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente ins	strumento jurid	ico tiene por pro	pósito formal	zar una acción de
vinculación entre "LAS PARTES" o	que peneticie y	/ salvaguarde a	a comunidad	en caso de algun
fenómeno natural que ponga en ries			y para que o	ie manera conjunta
"LAS PARTES" tengan la certeza qu				
DIF MUNICIPAL	ubicado	en	ALA	, sea
ocupado en un momento dado para s expresa o tácitamente a "EL REPRE	SENTANTE".			ple hecho de avisar
Segunda. El bien. El inmueble objete	o del presente	Convenio, será el	ubicado en:	
PROLONGIACION UENUSTIANO	CAZRANZA	SIN, BARRIO	DE SAN	MATEO
ZITURUR, CIUERRERO	-1			

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso, "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.





SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

DEL ESTADO DE GUERRERO

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.



Mess.

4 FENANDEZ

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZITLALA, GRO. 2021-2024

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

TEMIGROTE

TESTIGO





SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO

REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:

FECHA:

FOLIO:

CARACTERÍSTICAS GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

19000
II TOTAL
1966
11000
1150.00
1000
1000
11720
III.col
11000
100
1200
1775
239
1755
364
250
200
70
Here's
1277
1000
100
1000
B
100000
PA
11325
1500
120
117662
P
THE REAL PROPERTY.
20
TI PROVI
III EXE
1530
100
1300
1966
11000
U COL
SC
100
1999
Street,
COMME
11111
1000
S
1026
100
100
203
III STATE
30
300
1000
5.83
Un

	Atura sobre el nivel del mar	Longitud Deste LO.	Latitud Worte L.N.		Secricidad	Se les les	SOMEONE S	SCHEROS.	Magitorios	Agua potables			ligo de Piso	Tipo de Estructura	Tigo de Techo		Suppose domnitorios:		Cargo	Telélano:	Domicillo:	RESPONSABLE		Teláfeno:	Coroniac	Dominio:	TVDOS NOZVI	Total Section Section 1
Bouloout! In the Justice Clauses	nar	- 99.1875343	17.6884996		×			X	×		ON 85		Mosako Mosako	Castillo	□ Boveda				PRESIDE	756111969	FRANCISCO	SENOUR		750	BALLI	REDLOW GONGLO		
e Como Control Vila					Voltaje 110	cantidad	cantidad	cantidad	cantidad 2	cisterna 4500		8	Cemento	(X) Metal	Colado		m Capacidad:		ENTA	97	1 MADERO S	DECENA UMER		61119697	10 BE SAN	ON UCHOSTI AND		
Cutatis Villa Materia, CD 700 i, Clify	mst			COORDENA	() 220(×)		主	(H). 3) Its. 9-s	The state of the s		Tierra	☐ Madera	Teja		P	CARACTERISTICA			IN, ZITLAZA)E10			MATEO	TO CAREANSA		
	2050			COORDENADAS GEOGRÁFICAS	360()		(M).	(M). 4		TI, 3		SERVICIOS	Otros	Otros	Lámina		personas	CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE			CHURRENA					SIN		FIGHA LECTICA
DE ZITLALA, GRO. BEZYT-ZOZA, TZON-, N. ETARIA DEL	uYA .						OBSERVACIÓN:			ANIMALES DE GRAND		ANIMALES DE COMPAÑÍA	REFL	Almacén viveres	Almacén de material de curación	Almacén de Medicamentos	Sala de Hidratación	Atención Psicológica	Atencion Medica	ACTIVIDAD		Sup.inmueble:	Estacionamiento	Area de recreación	Oficinas	Airnacen	Solapener	INSTALACIONES
www.pourses		APTO:	The same and						NO.	SI	N	SS	REFUGIO PARA ANIMALES		Ción					DAD			×		×			51
	SS.	×											VIIMALES									mts.		×		×	X	No
EMIGIOEL	***	-												×				X		15		Superficie Total.	Superficie	Superficie	Cantidad 6	Cantidad	Cantidad	-
i.	-	=4								M2		IW2			X	×			×	NO		TI I	150 m			iii ii		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1





PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO SECRETARÍA DE RIESGOS Y

FORMATO DE EVALUACIÓN

PEHAL	12 and 15	Rieszo Estructural			
Elimbert of a walling	The same of	Armet Ada	The same of the sa		C C B I T. E. THE S. Production of the P. S. S. S. S. Production S. C. S.
Hundimiento del edificio	X	distant doors	Charles of the same of	Ame	A FINANCIA DE LA CONTRA DELA CONTRA DE LA CONTRA DELA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DELA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DELA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DELA CONTRA DELA CONTRA DE LA CONTRA DELA C
enzlimación del inmueble	×				
William Con the militan place	×				
Chetae en el suela	×				
Defict en columnas	×				
Carres en vigas	×				
Calles en mures de carga	×				
DEPLOY OF THICKS	×				
Dance marcos	×				
Otros	×				
	Riesg	Riesgo No Estructural			
Elemestos a evaluar	Mingung	Acaptable	incarmedio	Alto	Objetivationes
Objetos que queden volteanse,caerse v deslizarse		×			
Name 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		×			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		×			
F 通過電影響主	×				
* Discussion					
Clarate ros que puedan deslizarse	×				
Considerat de Instalaciones eléctricas	×				
Compaines de instalaciones de gas	×				
Conditionascie instituidasanitarias	×				
Conte					
Cons. Reignans: Pisican	Stimos Stale	Functionslided	IS.	0110	
	spinster, brightness	Senalización			
Pintalite, aplanado, bardas	NENO	Extintores			
Common abundado, vintes, exc.	BUENO	Alarmas			
Michillano (mesas bancas, silia) Puertas canceles separaciones	80EN 0	Escaleras de Emercancia			
Clementos a evultuar	SVINBINE	William Shanning Statement of Children	Comments of the same	ARO	Observaciones
Roman A capies de aita tensión	×				
物の的指すのを energit e lectrica	×				
Transformadores	×				
Albeiding o postes grandes		×			
Calles con mucha circulación	×				
Constitutiones vedines dañadas	>				
Depúsicos o almacenes con sunt tóxicas. Flamables o explosivos	×				
Tanna de aéreas o terrestres	×				
Sanda con altura superior a 3.2 m		+			
Serios con estancia entre castilio mayor a 4 en en caso de exceder	×				

